

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sanciona con fuerza de:

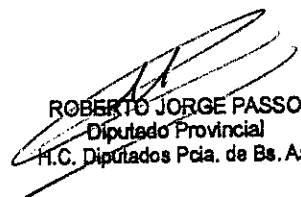
Ley

Artículo 1º: Con el objeto de garantizar el acceso a la Justicia y la Defensa en Juicio, establécese que las partes, sus letrados y/o apoderados, y/o personas autorizadas por ellas en los expedientes judiciales y administrativos de todos los departamentos judiciales y fueros, y de todas las Oficinas Administrativas y Delegaciones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, tienen el derecho de extraer las fotocopias de las actuaciones, solicitar su desarchivo y/o desparalización y puesta en la letra, sin más trámite que su sola petición oral y acreditación de su condición en el expediente, en la Mesa de Entradas correspondiente.-

En el caso en que el expediente mencionado, no estuviese en la letra, por encontrarse pendiente de despacho o resolución, será obligatoria su facilitación a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, los días de nota.

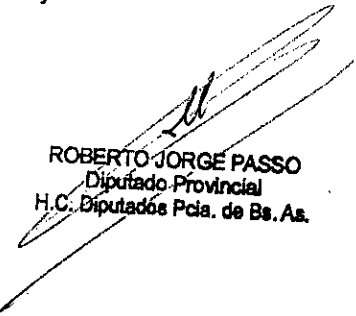
Artículo 2º: A tal efecto, derógase toda norma que se oponga a lo establecido en el artículo 1º de esta Ley.-

Artículo 3º: Facúltase a las partes, sus letrados y/o apoderados o personas autorizadas a denunciar el incumplimiento de la presente ley a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Dichas denuncias no revestirán formalidad alguna y podrán hacerse en forma oral, con acreditación previa de su identidad.-


ROBERTO JORGE PASSO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-




ROBERTO JORGE PASSO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Resulta evidente que para ejercer un buen derecho de defensa, enmarcado dentro del genérico derecho a la jurisdicción, es imprescindible que las partes, letrados, apoderados, o personas autorizadas en los expedientes administrativos y judiciales de la Provincia de Buenos Aires, puedan contar con las fotocopias de los mismos, o bien solicitar su desarchivo o desparalización, mediante un trámite sencillo y sin requisito que tienda a restringirlo en forma inapropiada.-

El proyecto que se presenta pretende garantizar el acceso a la Justicia y la Defensa en Juicio, principios fundamentales que asegura la Constitución Provincial a todos los habitantes. A este fin establece un derecho en beneficio de las partes en los expedientes judiciales y administrativos de todos los departamentos judiciales y fueros, y de todas las Oficinas Administrativas y Delegaciones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de modo que se tenga acceso a la extracción de fotocopias de las actuaciones, a solicitar su desarchivo y/o desparalización y puesta en la letra, sin más trámite que su sola petición oral y acreditación de su condición de parte o autorizado o apoderado en el expediente, en la Mesa de Entradas correspondiente.-

Para el supuesto que el expediente se encuentre a resolver, se exige que en los días de nota, será obligatorio sacar el expediente del despacho y entregárselo al solicitante de las fotocopias para que pueda extraerlas, sin ningún trámite adicional.-

Esta Ley es un primer paso necesario para agilizar la administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Eliminando requisitos absolutamente innecesarios, se podrán acelerar el trámite de los expedientes administrativos y judiciales, obteniendo resoluciones y sentencias con mayor celeridad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto,